

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada de la parte actora Angela María Zapata Bohorquez. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 28 de marzo 2023

E.N.M

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Bancolombia
Demandada	Cristian Camilo Múnera Amaya
Radicado	05001 40 03 028 2023 00372 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (Pagaré)**, instaurada por **BANCOLOMBIA**, a través de su apoderada judicial, en contra del señor **CRISTIAN CAMILO MUNERA AMAYA**, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada de la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

- 1) De conformidad con la carta de instrucciones en su numeral tercero, indicará qué conceptos fueron incluidos en las sumas pretendidas, inclusive informará si se incluyeron intereses moratorios o remuneratorios, y en caso afirmativo especificará la tasa y las fechas desde las cuales se está cobrando.
- 2) En cuanto al correo electrónico del ejecutado dará cumplimiento a las exigencias que al respecto establece el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Deberá aportar las evidencias correspondientes (ej. Formato de vinculación, solicitud de crédito, correspondencia cruzada, algún documento proveniente de aquel, etc.), a fin de tener certeza de que sí le pertenece. En dicho artículo se exige que se indique cómo se obtuvo y que se aporten las evidencias respectivas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c9a7d320ac779f6a50be184faef516f7673d621f8992624977f8b2ce116935e**

Documento generado en 29/03/2023 07:59:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>